



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOCH

(APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 014.CP.2015, REFORMADO MEDIANTE RESOLUCIONES 372.CP.2017, y 360.CP.2020)

TÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES

Art. 1. Ámbito de aplicación. La evaluación integral del desempeño se aplicará de forma obligatoria a todo el personal académico de la ESPOCH. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 2. Objeto. La evaluación integral del personal académico de la ESPOCH abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica. Serán evaluadas según la planificación de horas de dedicación semanal establecida por el personal académico en la "*Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente*", de cada periodo académico. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 3. Objetivos. Los objetivos de la evaluación integral del personal académico son:

1. Mejorar la calidad del trabajo y desempeño del personal académico y en consecuencia el aseguramiento de la calidad de los servicios educativos que se brindan a las personas y a la comunidad;
2. Promover la cultura de la evaluación dentro de un ambiente de interacción entre actores que ejercen la actividad académica;
3. Contribuir a la permanente actualización y capacitación académica e investigativa del personal académico;
4. Garantizar la estabilidad y promoción del personal académico idóneo;
5. Cumplir con los indicadores de evaluación y acreditación que propone el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES);
6. Proveer a las autoridades y personal académico de la ESPOCH, la información sobre la percepción que la comunidad politécnica tiene de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión administrativa de sus actores;
7. Proporcionar los instrumentos técnicos para la toma de decisiones relacionadas con la planificación de las actividades del personal académico. (Reformado Res. 360.CP.2020).

TÍTULO II DE LOS FINES Y ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 4. Fines. La evaluación integral al desempeño del personal académico es una actividad necesaria y obligatoria para la ESPOCH, que tiene por propósito el mejoramiento de la calidad del trabajo y desempeño académico.

La evaluación del desempeño del personal académico no tiene carácter punitivo, sino, correctivo y de mejoramiento continuo para la calidad educativa.

Art. 5. Actividades a evaluarse. La evaluación integral del personal académico de la ESPOCH, considera las actividades de docencia, investigación y de dirección o gestión académica, establecidas en el "*Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*" y se valorarán únicamente las que correspondan a cada docente. Las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme el indicado reglamento.

Adicionalmente, las y los profesores deberán participar en los procesos de integración, desarrollo de la comunidad académica y fortalecimiento institucional así, como:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- a) Ser leal a la ESPOCH y a los valores institucionales;
- b) Cumplir las normas estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de los órganos colegiados académicos y administrativos;
- c) Guardar confidencialidad con el proceso de evaluación integral del personal académico;
- d) Crear la cultura de persistencia a la verdad, tanto en la actividad académica como en los procesos de evaluación;
- e) Actuar en el proceso de evaluación con justicia, honestidad y eficacia; y,
- f) Desempeñar sin presiones, ni aspiraciones particulares que quebranten los intereses de las y los profesores y de la Institución.

La inobservancia e incumplimiento a los literales anteriores se considerará como falta grave estipulada en el Estatuto Politécnico. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

TÍTULO III DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 6. Responsabilidad e instrumentos y procedimientos. El proceso de evaluación integral del personal académico estará a cargo de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (DEAC). Los instrumentos y procedimientos para la evaluación serán elaborados y aplicados por la DEAC, de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 7. Periodicidad de la evaluación integral del desempeño. El proceso de evaluación integral del personal académico se realizará una vez en cada periodo académico (semestral). La heteroevaluación y autoevaluación se efectuará entre la décima cuarta y décima quinta semana del periodo académico respectivo, contados a partir del inicio de clases. Antes de finalizar el periodo académico y posterior a que el personal académico entregue sus informes finales y justificativos de trabajo del semestre, se realizará la coevaluación, tanto de pares académicos como de directivos. Para cada proceso de evaluación la DEAC elaborará y notificará a las unidades académicas el cronograma del proceso de evaluación integral del personal académico, que observará lo dispuesto en el presente artículo. Las autoridades académicas a su vez notificarán con el cronograma al personal académico de su unidad académica. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 8. Herramientas para la evaluación integral del desempeño. Para cada proceso de evaluación, la DEAC habilitará el Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño Docente (SIEDD) como herramienta fundamental para la recolección de información y registro de la evaluación otorgada por los actores de la evaluación integral del desempeño del personal académico, el que funcionará integrado al Sistema Académico Institucional (SAI). Las unidades académicas tendrán la responsabilidad de registrar y mantener actualizada la información personal y académica del personal académico en el SAI que corresponda para los procesos de evaluación del desempeño docente.

El SIEDD guardará concordancia con lo establecido en el presente reglamento y en las disposiciones del *"Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la ESPOCH"*. Adicionalmente, el SIEDD garantizará la privacidad y confidencialidad de la información registrada por los actores de la evaluación, mantendrá políticas de seguridad informática con los usuarios del sistema y permitirá la visualización y certificación de los resultados de la evaluación integral del personal académico por cada periodo académico. Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 9. Características de la evaluación integral. Será física y virtual, con carácter obligatorio, confidencial y con fines de mejoramiento continuo para la excelencia académica.

En el proceso de evaluación integral, la institución garantizará al personal académico:

- Claridad, solidez, equidad y transparencia en el diseño de instrumentos de evaluación, en la implementación y desarrollo del proceso;
- Adecuada difusión de los aspectos y mecanismo de la evaluación integral; y,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- Oportuna entrega de los resultados específicos.

TÍTULO IV DE LOS COMPONENTES Y ACTORES DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

Art. 10. Componentes. Los componentes de la evaluación integral del personal académico son:

- Autoevaluación.** Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
- Coevaluación.** Es la evaluación que realizan pares académicos y autoridades de la unidad académica donde labora la profesora o profesor evaluado.
- Heteroevaluación.** Es la evaluación que realizan las y los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por la profesora o profesor evaluado. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 11. Actores de la evaluación integral del desempeño. Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico. Los actores del proceso de heteroevaluación son las y los estudiantes. Los actores del proceso de la coevaluación son:

1. Para las actividades de docencia e investigación:

- a) Una comisión de evaluación conformada por pares académicos; y,
- b) Las autoridades académicas de la unidad académica a la que pertenece la profesora o profesor evaluado.

Las unidades académicas conformarán una o varias comisiones de evaluación de pares académicos para evaluar las actividades de docencia e investigación del personal académico.

Para el caso de las carreras de la matriz, las actividades de docencia serán evaluadas por la Directora o Director de Escuela y las actividades de investigación serán evaluadas por la Decana o Decano de la Facultad.

Para el caso de los centros académicos (Centro de Idiomas, Centro de Educación Física), la Dirección de Vinculación y el personal académico de la Unidad de Nivelación y Admisión, que labora en la matriz, las actividades de docencia e investigación serán evaluadas por la Directora o Director de la unidad académica respectiva.

Para el caso de las carreras y el personal académico de la Unidad de Nivelación y Admisión, que labora en las extensiones, las actividades de docencia serán evaluadas por la Coordinadora o Coordinador Académico de la Extensión y las actividades de investigación serán evaluadas por la Directora o Director de la Extensión.

2. Para las actividades de dirección o gestión académica, una comisión de evaluación conformada por pares académicos.

Para cada facultad, centro académico, extensión y unidad académica se conformará una única comisión de evaluación de pares académicos para evaluar las actividades de dirección o gestión académica del personal académico que se realicen en el ámbito de la facultad, centro académico, extensión o unidad académica.

Para evaluar las actividades de dirección o gestión académica del personal académico que se realicen en el ámbito institucional se conformará una única comisión institucional designada conforme el presente reglamento.

Las comisiones de evaluación conformadas por pares académicos deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento. (Reformado. Res. 372.CP.2017).



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Art. 12. Especificidad de la evaluación. Para la evaluación integral del personal académico se tomará en cuenta:

a) Las condiciones particulares de la carrera, centro, extensión o unidad académica; y, Las actividades específicas planificadas en la "*Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente*", de cada período académico, de conformidad con las funciones básicas señaladas por la Ley y el presente reglamento. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 13. Pares académicos. Son pares académicos las y los profesores de la ESPOCH que integran las comisiones de evaluación de pares académicos designadas conforme el presente reglamento.

Para evaluar las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica que se realicen en el ámbito de la facultad, centro académico, extensión o unidad académica, los pares académicos deben pertenecer a la misma unidad académica de la profesora o profesor evaluado. Para evaluar las actividades de dirección o gestión académica que se realicen en el ámbito institucional, los pares académicos podrán pertenecer a la misma u otra unidad académica de la profesora o profesor evaluado. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 14.- Requisitos para pares académicos. Los pares académicos designados para evaluar las actividades de docencia e investigación deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y titulación que la profesora o profesor evaluado y preferentemente contar con grado académico de doctorado (Phd o equivalente).

La comisión para evaluar las actividades de dirección o gestión académica del personal académico que se realicen en el ámbito de la facultad, centro académico, extensión o unidad académica estará integrada por las y los 5 profesores vigentes que hayan obtenido los mayores puntajes en la evaluación integral del período académico inmediato anterior.

La comisión para evaluar las actividades de dirección o gestión académica del personal académico que se realicen en el ámbito institucional estará integrada por las y los 10 profesores vigentes de la institución que hayan obtenido los mayores puntajes en la evaluación integral del período académico inmediato anterior.

Las y los profesores que integren la comisión de pares académicos para evaluar las actividades de dirección o gestión académica no deberán haber planificado horas de dirección o gestión académica en la "*Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente*" del período académico de evaluación.

Todos los pares académicos pertenecerán al personal académico a tiempo completo, deberán haber ejercido la docencia en por lo menos dos años ininterrumpidos y no registrar ningún tipo de sanción, ni sumario administrativo en los dos últimos años.

Excepcionalmente podrán ser designados otros miembros del personal académico cuando las necesidades de la unidad académica lo requieran y no cuenten con profesores que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 15.- Objetivos de la evaluación de pares académicos. La evaluación de pares académicos tiene los siguientes objetivos:

- a) Obtener juicios válidos y directos sobre la planificación y calidad del trabajo de las y los profesores de la ESPOCH, desde la perspectiva de los pares académicos;
- b) Fomentar la discusión y crítica constructiva entre el personal académico;
- c) Determinar las fortalezas y debilidades del desempeño integral del personal académico con el propósito de mejorar el desarrollo académico;
- d) Planificar procesos de capacitación que permitan mejorar el ejercicio académico de las y los profesores;
- e) Generar un marco de evaluación integral que fortalezca la calidad académica de las y los profesores en la ESPOCH; y,
- f) Colaborar con el aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo al desempeño integral del docente en base a la investigación evaluativa. (Reformado. Res. 372.CP.2017).



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Art. 16.- Registro de pares académicos. Las y los profesores que califiquen como pares académicos para evaluar las actividades de docencia e investigación serán registrados, por el responsable académico y administrativo de la unidad académica, en una base de datos que se actualizará de acuerdo a la capacitación y experiencia adquirida. Esta base de datos será la fuente para la designación de las comisiones de pares académicos correspondientes. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 17.- Designación de comisiones de evaluación de pares académicos. Las comisiones de evaluación de pares académicos, para evaluar las actividades de docencia e investigación, serán designadas por la Decana o Decano de la Facultad, directoras o directores de los centros académicos, vinculación, unidades académicas y extensiones. Estas autoridades también conformarán la comisión para evaluar las actividades de dirección o gestión académica del personal académico que se realicen en el ámbito de la facultad, centro académico, extensión o unidad académica; sus miembros serán designados previo reporte emitido por la DEAC.

La designación será solicitada con la debida anticipación por la DEAC y será remitida a esta dirección por parte del responsable de las designaciones.

El responsable académico y administrativo de las unidades académicas facilitará las condiciones necesarias para el adecuado desempeño de las funciones de las comisiones de evaluación de pares académicos.

La comisión para evaluar las actividades de dirección o gestión académica que se realicen en el ámbito institucional será designada por la DEAC. Esta dirección coordinará el proceso de evaluación de dichas actividades.

Las comisiones de evaluación de pares académicos estarán conducidas por una profesora o profesor que actuará como presidenta o presidente. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 18.- Designación de pares académicos mediante convenios. De no existir el número suficiente de pares académicos, la ESPOCH podrá solicitar la colaboración a otras IES, a través de la firma de convenios o cartas de intención, para integrar las comisiones de evaluación de pares académicos. Los requisitos serán los mismos que se contemplan en el presente Reglamento. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 19.- Prohibiciones de los pares académicos. Los pares académicos no podrán evaluar a su cónyuge y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 20.- Funciones de los pares académicos. Son funciones de los pares académicos:

- a) Efectuar la constatación física y/o digital de los instrumentos de planificación y desarrollo académico que la profesora o profesor evaluado debe entregar oportunamente de acuerdo a la normativa vigente;
- b) Analizar y valorar la documentación que la profesora o profesor evaluado debe presentar para justificar y evidenciar el cumplimiento de las actividades planificadas en la "*Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente*" del período académico de evaluación, que tengan relación con los instrumentos de evaluación;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- c) Realizar la valoración cuantitativa y/o cualitativa sobre los criterios de evaluación contemplados en los instrumentos de evaluación que se apliquen en el período de evaluación;
- d) Consignar en el SIEDD las valoraciones que emitan del desempeño integral del personal académico;
- e) Receptar, ante la comisión de evaluación de pares académicos, las inquietudes, observaciones y aclaraciones relacionadas al desempeño del personal académico, cuando sea solicitado por la profesora o profesor evaluado en la fase de rectificación;
- f) Emitir sugerencias para mejorar el proceso de construcción del conocimiento; y,
- g) Las demás que sean solicitadas por la DEAC que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la evaluación de los pares académicos establecidos en el presente reglamento. (Reformado. Res. 360.CP.2020).

TÍTULO V DE LA PONDERACIÓN Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Art. 21. Ponderación. La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente: La valoración de las actividades de evaluación y sus componentes se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

Actividades	Componentes Evaluativos				
	Autoevaluación (%)	Coevaluación		Heteroevaluación (%)	Total (%)
		Pares (%)	Directivos (%)		
Docencia	15	25	20	40	100
Investigación	15	45	40	---	100
Dirección Académica (que se realice en el ámbito institucional)	20	80	0	0	100
Dirección Académica (que se realice en el ámbito de la facultad, centro académico, extensión, sede o unidad académica)	20	60	0	20	100
Gestión Académica (que se realice en el ámbito de la facultad, centro académico, extensión, sede o unidad académica)	20	80	0	0	100

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una, planificadas en la " *Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente*". (Reformado. Res. 360.CP.2020).

Art. 22. Notificación e informes de resultados. Culminado la sistematización de los resultados y conforme al cronograma del proceso de evaluación integral del personal académico, la DEAC comunicará a las unidades académicas que los resultados preliminares de la evaluación docente se encuentran disponibles en el SIEDD y solicitará se informe al personal académico que verifique los mismos en la plataforma informática. Se indicará además el plazo máximo establecido para que este personal solicite las rectificaciones que considere, conforme el presente reglamento. Luego de este plazo no se tramitarán solicitudes de rectificaciones.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Concluido el plazo para las rectificaciones, los resultados de la evaluación integral del desempeño del personal académico son definitivos, los que serán remitidos por la DEAC a la Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académico, Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, Directora o Director de Desarrollo Académico, Decanas y Decanos, Vicedecanas y Vicedecanos, Directoras y Directores de extensiones y centros académicos, a la Directora o Director de Talento Humano y a la Directora o Director de la Unidad de Nivelación y Admisión.

La DEAC remitirá al Consejo Politécnico la nómina de profesoras y profesores que hayan obtenido una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento, adjuntando por duplicado las certificaciones del personal académico con los resultados definitivos. El órgano colegiado académico superior de la ESPOCH dispondrá la notificación de la evaluación integral de desempeño del personal académico señalado en dicha nómina.

En el término de veinte días laborables y posteriores a la determinación de resultados definitivos, la DEAC elaborará el "*Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico*", que será remitido a las autoridades académicas y administrativas mencionadas en el presente artículo. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 23. Rectificación y apelación. El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados preliminares de la coevaluación, podrá solicitar la rectificación, en el período establecido en el cronograma del proceso de evaluación, al responsable académico y administrativo de la unidad académica a la que pertenece la profesora o profesor evaluado (Decana o Decano de la Facultad, directoras o directores de los centros académicos, nivelación, extensiones y sedes). La autoridad académica correspondiente analizará la argumentación de la petición y aceptará o rechazará la solicitud; de ser necesario requerirá la revisión de la coevaluación a los actores de la evaluación de la profesora o profesor evaluado, quienes emitirán un informe rectificando o ratificando la coevaluación. En todos los casos, la autoridad académica notificará a la DEAC lo resuelto, adjuntando la documentación correspondiente. Esta dirección, de ser el caso, actualizará los resultados de la evaluación integral en el SIEDD. Las rectificaciones de la coevaluación a las actividades de dirección o gestión académica del personal académico que se realicen en el ámbito institucional estarán a cargo de la DEAC.

La solicitud de rectificación presentada será motivada y se podrá adjuntar la documentación que el personal académico considere pertinente que oriente el análisis y valoración de los responsables (comisión de pares o directivos) de la evaluación de la profesora o profesor evaluado. En ningún caso, la profesora o profesor evaluado, podrá presentar documentos adicionales a los presentados inicialmente, que tengan relación con el cumplimiento de sus actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica. El informe de rectificación de la coevaluación se realizará sobre la base de la solicitud presentada y la documentación inicial que la profesora o profesor evaluado presentó para justificar y evidenciar el cumplimiento de las actividades planificadas en la "*Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente*".

El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados definitivos de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Politécnico, en el término de diez días desde la notificación realizada por el propio consejo. También podrán apelar quienes haciendo uso del recurso de rectificación mantengan su desacuerdo con los resultados, en el término de diez días desde la culminación del plazo para resolver las solicitudes de rectificación. Dicho órgano tramitará únicamente las apelaciones a la coevaluación y en el término de veinte (20) días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa. El Consejo Politécnico notificará a la DEAC lo resuelto, adjuntando la



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

documentación correspondiente. Esta dirección, de ser el caso, actualizará los resultados de la evaluación integral en el SIEDD.

Culminado el proceso de apelación, si se presume perjuicio intencional en la coevaluación del personal académico provocado por los pares o la autoridad evaluadora, o falta de interés de la autoridad académica por resolver la solicitud de rectificación presentada por la profesora o profesor, será considerado como falta disciplinaria y se iniciará el correspondiente proceso disciplinario estipulado en el, Estatuto de la ESPOCH y en el reglamento disciplinario interno. (Reformado. Res. 360.CP.2020).

TÍTULO VI DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL

Art. 24. Atribución. - La Comisión General de Evaluación Interna (CGEI) definirá los criterios generales a evaluarse en el proceso de evaluación del personal académico. En base a la definición de estos criterios la DEAC elaborará los instrumentos de evaluación para su aplicación. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 25. De la difusión del y cronograma del proceso de evaluación.- Previo a la ejecución de la evaluación del personal académico, la DEAC, enviará a las facultades, extensiones, centros y unidades académicas, el respectivo cronograma, que incluirá entre otros aspectos las fechas para: revisión de la información del personal académico y carga académica en el SAI; recolección de datos e información de la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación; presentación de solicitudes de incentivos por resultados de la investigación científica y académica; sistematización de resultados; difusión de resultados preliminares; presentación de solicitudes y resolución de rectificaciones; entrega de resultados definitivos a las autoridades y al Consejo Politécnico, según corresponda; y, presentación del "*Informe Final del Proceso de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico*". Adicionalmente, el cronograma se publicará a través de la página web institucional para conocimiento de la comunidad politécnica. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 26. De la programación. - En el calendario académico institucional aprobado por Consejo Politécnico, se incluirá el período para la evaluación integral al desempeño docente.

Art. 27. De la recolección de datos e información. - Las y los decanos, directores de extensiones, centros y unidades académicas, son los responsables directos de la organización interna del proceso de recolección de datos e información para la evaluación integral del personal académico. La logística correspondiente será responsabilidad de las autoridades académicas de cada unidad. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 28. De la escala de valoración. La evaluación integral del personal académico se efectuará mediante instrumentos de preguntas de base estructuradas implementadas en el SIEDD, acerca de la forma como la profesora o profesor planifica, desarrolla y evalúa sus actividades; así como, sobre los resultados obtenidos de las actividades académicas contempladas en la "*Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente*", de cada periodo académico. Se aplicará la siguiente escala de valoración:

VALORACIÓN CUALITATIVA	VALORACIÓN CUANTITATIVA
Siempre	100
Casi siempre	75
A veces	50
Casi nunca	25
Nunca	0
SI	100
NO	0
Excelente	100
Muy bueno	75



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Bueno	50
Regular	25
Deficiente	0

Para la elaboración de los instrumentos de evaluación, la DEAC podrá definir otras opciones de valoración cualitativa, en tanto guarde conformidad con la escala de valoración establecida en el presente artículo. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 29. Calificación de evaluación. La calificación de la evaluación integral al desempeño del personal académico será en función de la ponderación porcentual contemplada en el Art. 21 del presente reglamento.

Se aplicarán las siguientes normas:

- Para el tratamiento numérico de los valores se procederá al redondeo aritmético, de ser el caso;
- Si el profesor no realiza la autoevaluación el resultado en este componente será 0 (cero) para cada actividad evaluada;
- En el caso de no existir la valoración de un componente de la coevaluación este no será considerado y las ponderaciones de la coevaluación considerará el 100% del ítem existente;
- La calificación máxima de la evaluación integral al desempeño del personal académico será de 100 (cien) puntos; y,
- Las demás circunstancias que se presenten serán resueltas por la DEAC. (Reformado mediante Res. 372.CP.2017).

Art. 30. Desempeño, característica y calificación de la evaluación. Conforme al resultado de la evaluación integral al desempeño docente, establecido en el Art. 29 del presente reglamento, el desempeño, característica y calificación del personal académico se determina según la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	DESEMPEÑO	CARACTERÍSTICA	CUALIFICACIÓN
95.00 - 100.00	Excelente	Fortaleza	Excelente Docente
90.00 - 94.99	Muy Bueno	Fortaleza	Muy Buen Docente
80.00 - 89.99	Bueno	Fortaleza	Buen Docente
60.00 - 79.99	Regular	Debilidad	Docente con limitaciones
0.00 - 59.99	Deficiente	Debilidad	Docente con muchas limitaciones

(Reformado. Res. 360.CP.2020).

TÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS, CORRECTIVOS Y SANCIONES

Art. 31. Estímulos e incentivos. Las y los profesores que en el periodo de evaluación demuestren resultados de la investigación científica y/o académica, a través de las publicaciones de artículos, libros o capítulos de libros, considerados en los modelos de evaluación aprobados por el CACES, tendrán derecho a un puntaje adicional a la calificación de la evaluación integral de su desempeño, equivalente a: 3 (tres) puntos por cada artículo publicado en las bases de datos SCIMAGO o ISI Web of Knowledge; 2 (dos) puntos por cada libro publicado de su autoría; y, 1 (un) punto por cada artículo publicado en revistas incluidas en bases regionales, artículo publicado en las memorias de congresos o capítulo de libros. Las publicaciones de artículos, libros o capítulos de libros deberán estar registradas en la Dirección de Publicaciones de la ESPOCH. El puntaje adicional será autorizado y registrado en el SIEED por la DEAC, previa solicitud de la profesora o profesor interesado y realizada en el plazo establecido en el cronograma del proceso de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

evaluación docente para la presentación de solicitudes de incentivos por resultados de la investigación científica y/o académica.

Una vez emitido el "*Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico*", por parte de la DEAC, el Vicerrectorado Académico otorgará al personal académico las Certificaciones Honoríficas por Excelente y Muy Buen Desempeño Docente, en los siguientes casos:

- a) Calificación de evaluación entre 95.00 y 100.00 puntos: *Certificación Honorífica de Excelente Desempeño Docente*; y,
- b) Calificación de evaluación entre 90.00 y 94.99 puntos: *Certificación Honorífica de Muy Buen Desempeño Docente*. (Reformado. Res. 360.CP.2020).

Art. 32. De los correctivos. Una vez emitido el "*Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico*", por parte de la DEAC, las y los decanos, directores de centros, extensiones, sedes y unidades académicas, implementarán los siguientes correctivos:

- a) Calificación de evaluación del personal académico entre 75.00 y 79.99 puntos: Comunicación escrita, dirigida a la profesora o profesor, solicitándole que mejore su desempeño académico; y,
- b) Calificación de evaluación del personal académico inferior a 75.00 puntos: Comunicación escrita, dirigida a la profesora o profesor, solicitándole que mejore su desempeño académico y que participe obligatoriamente en un curso de capacitación de la didáctica, del campo de conocimiento al que pertenece, de investigación o de gestión académica, que promueva la mejora de su desempeño docente. El curso deberá ser entre los eventos de actualización, mejoramiento y perfeccionamiento que organice la institución en el subsiguiente período académico. La no participación en el curso de capacitación será considerada como falta disciplinaria, y se iniciará el correspondiente procedimiento disciplinario estipulada en el Estatuto de la ESPOCH y el reglamento disciplinario interno. La autoridad de la unidad académica informará a la DEAC sobre la participación o no del personal académico en el curso de capacitación. (Reformado. Res. 360.CP.2020).

Art. 33. De las sanciones. El personal académico titular será destituido de la ESPOCH cuando haya obtenido:

- a) Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento; y,
- b) Cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento durante su carrera.

El procedimiento que la institución adopte para cumplir estos fines deberá observar el debido proceso. (Reformado. Res. 372.CP.2017).

Art. 34. Del incumplimiento de los actores de evaluación. La no participación de los actores de evaluación, en la fase de la coevaluación, del proceso de la evaluación integral al desempeño del personal académico, será considerada como falta disciplinaria y se iniciará el procedimiento disciplinario estipulado en el Estatuto de la ESPOCH y el reglamento disciplinario interno.

El personal académico que no cuente con el instrumento, aprobado y legalizado por la autoridad competente, de la "*Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente*", del período de evaluación, no será habilitado para la evaluación integral de su desempeño. De comprobarse que la falta de la "*Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente*" fuese



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

responsabilidad de la profesora o profesor, será considerado como falta disciplinaria y se iniciará el correspondiente procedimiento disciplinario estipulado en el Estatuto de la ESPOCH y el reglamento disciplinario interno. (Reformado. Res. 360.CP.2020).

Título VIII (Agregado mediante Res. 372.CP.2017)

DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTAS PARA EL MEJORAMIENTO

Art. 35. Análisis de los resultados de la evaluación. Luego de cada proceso de evaluación integral del personal académico y en base a los informes y orientaciones emitidos por la DEAC, las y los vicedecanos de las facultades convocarán a las y los profesores de cada una de las carreras con el objetivo de analizar los resultados generales obtenidos de la evaluación y elaborar el "*Informe de Análisis de Resultados de la Evaluación Integral al Desempeño Docente*", que incluirá, entre otros aspectos; 1. Identificación de la carrera; 2. Objetivos; 3. Análisis de resultados y evolución de la evaluación; 4. Conclusiones; y, 5. Estrategias y/o propuestas para el mejoramiento. Para el caso de las extensiones el personal académico será convocado por la coordinadora o coordinador académico y para los centros académicos por su directora o director. El informe de análisis señalado en este artículo será remitido al personal académico de la unidad correspondiente y a la DEAC.

Art. 36. Estrategias y/o propuestas para el mejoramiento. Las estrategias y/o propuestas para el mejoramiento se plantearán en correspondencia con los resultados y las conclusiones emitidas del análisis, e identificarán las acciones a ejecutar para el mejoramiento del desempeño docente. Se identificarán a los responsables de ejecutarlas y la meta o fin que se desea lograr en un corto o mediano plazo.

Art. 37. Seguimiento de las estrategias y/o propuestas para el mejoramiento. El seguimiento de las estrategias y/o propuestas para el mejoramiento del desempeño docente estará a cargo de las y los vicedecanos de las facultades, las coordinadoras o coordinadores académicos de las extensiones y por las y los directores de los centros académicos.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Lo no contemplado en el presente reglamento será motivo de análisis y resolución del Consejo Politécnico. Las circunstancias de carácter técnico no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la DEAC. (Reformado. Res. 360.CP.2020).

SEGUNDA: Para la renovación del contrato al personal académico no titular se considerará como requisito obligatorio haber obtenido una evaluación integral mínima de 80,00 sobre 100 puntos. De manera excepcional, los profesores no titulares que por primera vez hayan obtenido una evaluación menor a 80,00 sobre 100 puntos podrán continuar con su contrato; sin embargo, deberán de manera obligatoria participar en un curso de capacitación organizado por la institución en el siguiente periodo académico. (Reformado. Res. 360.CP.2020).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

a partir de la vigencia del presente reglamento, en los dos siguientes periodos académicos, actuarán como pares académicos internos los docentes miembros de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de cada carrera, como plan piloto.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

C E R T I F I C A:

Que, el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOCH, que antecede fue aprobado mediante resolución 014.CP.2015, reformado mediante resoluciones 372.CP.2017, y 360.CP.2020.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL